Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Informe secretarial. El 11 de septiembre de 2023, al Despacho de la señora Juez informando que la apoderada de la parte demandante interpuso recurso de reposición en contra de la comunicación remitida por la secretaría del Despacho el día 7 de septiembre de 2023. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Proceso Ordinario Laboral No. 11001 31 05 044 2023 00068 00

Bogotá D. C., 25 de septiembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la apoderada judicial de la parte demandante presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la comunicación remitida por la secretaría del Despacho el día 7 de septiembre de 2023.

Al respecto, el Juzgado se abstiene de dar trámite al recurso de reposición y en subsidio apelación, por cuanto no se encuentra conforme lo reglado en los artículos 63 y 65 del CPTSS dado que los recursos son propios para controvertir providencias judiciales -autos- y no comunicaciones o respuestas que se brindan por correo electrónico a título informativo para absolver las eventuales dudas que presentan las partes.

Por otro lado, en vista de las manifestaciones expuestas en el recurso, se verificó la providencia de fecha 30 de agosto de 2023, encontrando que en el encabezado de dicho auto se indicó un número de radicado y nombre de las partes que no correspondían a la realidad, lo que ocasionó que al momento de fijar en estado la decisión se cometiera un error.

Por lo que, a efecto de garantizar el debido proceso de las partes, se ordenará tener para todos los efectos de la mentada providencia que el radicado del proceso es 110013105044 2023 00068 00 donde funge como demandante el señor Jario Henao Olaya y como demandada el Ministerio de Trabajo; acto seguido se ordenará que por secretaría se realice en debida forma la notificación

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

de la providencia y se contabilice el término respectivo para subsanar la demanda.

En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: Denegar por improcedentes el recurso de reposición y el de apelación interpuestos por la parte demandante, de acuerdo a lo considerado.

SEGUNDO: Tener para todos los efectos que en la providencia de fecha 30 agosto de 2023, el radicado correcto del proceso es 110013105044 2023 00068 00 donde funge como demandante el señor Jario Henao Olaya y como demandada el Ministerio de Trabajo.

TERCERO: Por secretaría **realícese** el control de términos, para presentar el escrito de subsanación.

CUARTO: Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

ANA MARÍA SALAZAR SOSA

Notificar por Estado **n°. 033 del 26 de septiembre de 2023**. Fijar virtualmente.

Firmado Por:
Ana Maria Salazar Sosa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2687f6696aad8c66537bef964c0cf5873a2841296fe6f1334c22128e166fefd**

Documento generado en 25/09/2023 10:38:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica